



INFORME 2.6-52.18/23 DE 2022 DE SEGUIMIENTO PROCESOS
DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA – 2022

1. OBJETIVO:

Evaluar la gestión, controles y procedimientos realizados por el Grupo de Control Interno disciplinario a través del análisis del estado de los procesos y entregar los resultados al Comité Institucional de Gestión del Desempeño y del Control Interno para las decisiones de mejora.

2. ALCANCE

Se analizó el estado de los procesos disciplinarios registrados en el periodo de enero de 2015 y agosto de 2022, y en lo referente a:

- ✓ Gestión de los procesos disciplinarios.
- ✓ Administración de los Riesgos

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.
- ✓ Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- ✓ Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

4. METODOLOGÍA

Se realizó el análisis a la información aportada por el Grupo de Control Interno Disciplinario respecto del estado de los procesos disciplinarios, con fundamento en las normas nacionales e internas que regulan el control Interno disciplinario y se retroalimentó el resultado del seguimiento.

5. DESARROLLO

5.1. Acuerdo 069 de 2002

La Universidad del Cauca a través del Acuerdo Superior 069 de 2002 adoptó la Ley 734 de 2002 como Régimen Único Disciplinario de los servidores públicos de la Universidad del Cauca, y creó el Grupo de Control Interno Disciplinario.

Observación 1:

La norma universitaria regulatoria del funcionamiento del Grupo de Control Interno Disciplinario no se ajusta a los requerimientos de la Ley 1952 de 2019, en lo que refiere a su adopción y en el funcionamiento de la instrucción y el juzgamiento.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

5.2. Estado de los procesos

Entre enero de 2015 y agosto de 2022 se registraron 212 procesos disciplinarios que se encuentran en el siguiente estado:

Tabla 1: Estado General de los procesos Disciplinarios

	Activos	Terminados	Remitidos	Inhibidos	Total
N°	97	110	4	1	212
%	45%	52%	2%	1%	100%

- ✓ Activo: En la vigencia 2021 por impedimentos del director o coordinador del grupo, se remitieron dos (2) procesos para competencia del Rector, a la fecha sin evidencia de gestión
- ✓ Remitido: Dos (2) procesos para competencia de la Procuraduría General de la Nación y Dos (2) al Comité de Convivencia Laboral por conflicto de competencia.
- ✓ Inhibido: Un (1) proceso con auto inhibitorio debido a queja manifiestamente temeraria, hechos disciplinariamente irrelevantes o imposibilidad de ocurrencia del acto.

5.3. Asuntos de los procesos disciplinarios

Según la información remitida por el Grupo de Control Interno Disciplinario, los asuntos llevados en los procesos son:

Tabla 2: Asuntos Procesos Disciplinarios

Asuntos	N°	%
Incumplimiento de deberes	90	42%
Pérdida de elementos	23	11%
Ausencia laboral	13	6%
Extralimitación de funciones	12	6%
Agresión	12	6%
Hechos cumplidos	12	6%
Comisión de estudios	9	4%
Adulteración de documentos	9	4%
Hallazgos contraloría vigencia 2013	8	4%
Acoso sexual	6	3%
Otros	4	2%
Año sabático	3	1%
Acoso laboral	3	1%
Plagio	2	1%
Embriaguez	2	1%
Corrupción	2	1%
Preparatorios	2	1%

5.4. Terminación de los procesos disciplinarios

- ✓ De 110 procesos terminados se obtuvieron 15 sanciones que corresponden al 12% del total, entre tanto 95 (88%) fueron archivados.

Tabla 3: Causas terminación Procesos Disciplinarios

Terminados	N°	%
Archivo	95	88%
Sanciones	15	12%
Totales	110	100%

5.4.1. Causas del Archivo

- ✓ Por inexistencia de ilicitud sustancial, es decir, los procesos no refieren una conducta ilícita que afecte sustancialmente el deber funcional y los principios de la función pública, 44 procesos que equivalen al 45% del total de procesos archivados.
- ✓ Otras causas en menor número de procesos como se detalla:

Tabla 5: Causas de Archivo

Archivo	N°	%
Inexistencia de ilicitud sustancial	44	45%
Carencia de pruebas	9	9%
Falta de tipicidad	9	9%
Caducidad	9	9%
Inexistencia del hecho investigado	5	5%
Exclusión de responsabilidad	5	5%
Indeterminación de sujetos procesales	4	4%
Imposibilidad de continuar con la acción	3	3%
Fuerza mayor	3	3%
Prescripción	2	2%
Devolución de elementos	1	1%
Investigación por los mismos hechos y conducta	1	1%
Totales	95	100%

- ✓ Retroalimentación con el Grupo de Control Interno Disciplinario:
En la socialización de los resultados del seguimiento, la Profesional Especializada del Grupo argumenta que algunos procesos se archivaron por inexistencia de ilicitud sustancial debido a que se solucionó la situación presentada y otros, por la imposibilidad de operación del Grupo.

Observación 2:

Terminación de procesos disciplinarios de forma indebida al invocar la inexistencia de ilicitud sustancial, ante la imposibilidad de operación del grupo.

Observación 3:

Se archivaron por prescripción y/o caducidad 11 procesos por vencimiento de los términos legales.

5.4.2. Tipos de sanciones

Da lugar a la imposición de Sanción disciplinaria la incursión en cualquiera de las conductas previstas en el código disciplinario que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimento y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 48 de la Ley 1952 de 2019.

Tabla 5. Tipos de Sanciones

Archivo	Nº	%
Suspensión	9	61%
Destitución	5	33%
Multa	1	6%
Totales	15	100%

- ✓ Promedio del tiempo para emitir una sanción: Dos (2) años 7 meses.
- ✓ Promedio de 2,14 sanciones por año.

5.4.3. Estado de los procesos Activos

El artículo 263 de la Ley 1952 de 2019 determina que los procesos que antes del 01 de julio de 2021, no se hubiese notificado el pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, serán tramitados con esta norma.

Así, los procesos que adelanta el Grupo de Control Interno Disciplinario deben ser tramitados con los lineamientos de la Ley 1952 de 2019, con excepción del PD – 016 de 2017, cuyo pliego de cargos se formuló el 11 de marzo de 2019.

Observación 4:

Actualmente no se garantiza que la instrucción y el juzgamiento se tramite por instancias independientes, lo que vulnera el debido proceso contenido en los arts. 12 y 92 de la Ley 1952 de 2019.

Observación 5:

Actualmente los procesos disciplinarios no se surten con los lineamientos de la Ley 1952/2019 en lo que refiere el art. 93 que exige que la “Oficina de Control Interno

Disciplinario” sea del más alto nivel y lo prescribe en los siguientes términos: “Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad”.

Tabla 6: Estado de los procesos Activos:

Estado	N°	%
Indagación	50	52%
Investigación	38	39%
Cierre investigación	5	5%
Pliego de cargos	4	4%
Totales	97	100%

- a. Sobre la indagación previa la cual se presenta ante la duda sobre la identificación o individualización del presunto autor de la falta, determina un plazo máximo de 6 meses y finaliza con el auto de apertura de la investigación disciplinaria o por decisión inhibitoria (Arts. 208 y 209, Ley 1952 de 2019).

Observación 6:

La etapa de indagación previa de 41 (82%) procesos disciplinarios superan los 6 meses que determina la norma como término máximo.

- b. La etapa de investigación disciplinaria cuyo propósito es verificar la ocurrencia del hecho y la conducta para determinar si constituye falta, tiene un plazo de 6 meses prorrogables por un término igual (Arts. 217 y 219, Ley 1952 de 2019).

Observación 7:

La etapa de investigación de 33 (87%) procesos disciplinarios superan los 12 meses que determina la norma como término máximo

- c. La evaluación o cierre de la investigación, es la etapa con la que finaliza la investigación y se le confiere al implicado la oportunidad de presentar sus alegatos en un término de 10 días hábiles, los que presentados se evalúan para proferir el pliego de cargos o el archivo definitivo. (Arts. 220 y 221, Ley 1952 de 2019).

Observación 8:

El 100% de los procesos superan los 10 días determinados por la norma.

- d. Sobre la presentación del pliego de cargos que se inicia con el juzgamiento disciplinario en audiencia, para determinar su responsabilidad e imponer la sanción o finalmente determinar su archivo (Arts. 225 y Ss, Ley 1952 de 2019).

- e. La segunda Instancia se otorga cuando se establece el recurso de apelación y se decide por escrito en un término no mayor a los 45 días siguientes a la recepción de la decisión, prorrogado por la eventual práctica de pruebas (Arts. 234 y Ss, Ley 1952 de 2019).

Observación: Actualmente no hay procesos disciplinarios que se encuentren en estas dos (2) etapas.

5.4.4. Activos prescritos

Sobre los procesos que cursan en el grupo opera la prescripción en dos sentidos.

- ✓ Transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, y no se haya proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. Término que se contará para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último hecho o acto y, para las omisivas cuando haya cesado el deber de actuar. Esta acción prescribirá en cinco (5) años contados a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria (Art. 30 de la Ley 734 de 2002).
- ✓ En cinco (5) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas, se interrumpirá con la notificación del fallo de primera instancia (Art. 33 de la Ley 1952 de 2002).

Observación 9:

Actualmente se encuentran 7 procesos prescritos

Tabla 7: Procesos con prescripción

Expediente	Etapas	Tiempo	Observación
PD - 006 de 2016	Pliego de cargos	6 años 6 meses	Extralimitación funciones-activo
PD - 011 de 2016	Indagación	6 años 3 meses	Incumplimiento deberes-docente
PD - 025 de 2016	Indagación	5 años 10 meses	Incumplimiento deberes-docente
PD - 027 de 2016	Cierre investigación	5 años 9 meses	Comisión estudios-docente
PD - 001 de 2017	Indagación	5 años 7 meses	Incumplimiento deberes-indeterminados
PD - 004 de 2017	Indagación	5 años 6 meses	Incumplimiento deberes-indeterminados
PD - 016 de 2017	Pliego de cargos	5 años	Comisión estudios-docente

5.4.5. Procesos disciplinarios activos con riesgo de prescripción

Se encuentran 24 procesos disciplinarios con riesgo de prescripción, así:

Tabla 8: Procesos con riesgo de prescripción

N° Expediente	Etapas	Fecha	Años	Causa
PD-008 de 2018	Indagación	24/09/2019	4 años 4 meses	Incumplimiento deberes-Unisalud
PD-013 de 2018	Indagación	24/09/2019	4 años 3 meses	Incumplimiento deberes-Unisalud
PD-014 de 2018	Indagación	21/08/2018	4 años 3 meses	Incumplimiento deberes-Unisalud
PD-020 de 2018	Investigación	21/05/2019	4 años 1 mes	Incumplimiento deberes-docente
PD-022 de 2018	Investigación	06/05/2019	4 años	Agresion/docente
PD-026 de 2018	Investigación	12/06/2019	3 años 8 meses	Incumplimiento deberes-Docente y activo
PD-004 de 2019	Indagación	17/07/2019	3 años 6 meses	Incumplimiento deberes-indeterminados
PD-006 de 2019	Indagación	15/07/2019	3 años 5 meses	Pérdida equipos sede campus carvajal
PD-007 de 2019	Indagación	09/07/2019	3 años 5 meses	Pérdida equipos
PD-008 de 2019	Indagación	18/06/2019	3 años 5 meses	agresión verbal
PD-017 de 2019	Investigación	20/11/2019	3 años 3 meses	ausencia laboral
PD-018 de 2019	Indagación	28/06/2019	3 años 2 meses	incumplimiento deberes-Activos
PD-021 de 2019	Indagación	24/10/2019	3 años 2 meses	Incumplimiento deberes-indeterminados
PD-022 de 2019	Investigación	23/02/2021	3 años 2 meses	Incumplimiento deberes
PD-023 de 2019	Investigación	01/10/2019	3 años 2 meses	Incumplimiento deberes
PD-024 de 2019	Indagación	12/11/2019	3 años 2 meses	Incumplimiento deberes
PD-026 de 2019	Indagación	17/09/2019	3 años 1 mes	Pérdida equipos-Activo
PD-027 de 2019	Investigación	09/09/2019	3 años	Agresión-Activo
PD-028 de 2019	Investigación	16/10/2019	2 años 11 meses	Incumplimiento deberes
PD-029 de 2019	Investigación	14/01/2020	2 años 11 meses	Preparatorios.
PD-030 de 2019	Investigación	15/03/2021	2 años 11 meses	Incumplimiento deberes
PD-036 de 2019	Investigación	20/02/2020	2 años 10 meses	Incumplimiento deberes
PD-038 de 2019	Investigación	09/11/2019	2 años 10 meses	Ausencia Laboral-docente

5.4.6. Funcionamiento del Grupo

Actualmente las actividades operativas de los procesos disciplinarios las realizan un (1) profesional especializado y dos (2) contratistas de apoyo a la gestión, se opera con los preceptos del AS 069 de 2002 que adoptó la Ley 734 de 2002, sin considerar la instrucción y juzgamiento como ejercicios separados que desarrollan el derecho fundamental al debido proceso y la oralidad como regla, actualmente existen en total 97 procesos activos a su cargo y sin impulso procesal.

Retroalimentación con el Grupo de Control Interno Disciplinario:

La Profesional Especializada del Grupo de Control Interno Disciplinario manifiesta que el atraso de los procesos disciplinarios tiene entre otras causas, la escasa gestión del grupo, falta de recurso humano y la tardanza en la adopción y adaptación a los nuevos lineamientos en materia disciplinaria; a su vez, la coordinadora refiere que el asunto se ha abordado de manera eventual y verbal y que a la fecha no existe un diagnóstico sobre las causas que impiden el desarrollo de los disciplinarios.

Observación 10:

Falta de comunicación al interior del Grupo que afecta el impulso procesal para la adecuada gestión de los procesos disciplinarios.

Observación 11:

Los espacios físicos y la dotación de equipos son insuficientes e inadecuados para realizar las audiencias que exige la Ley 1952 de 2019 -Código General Disciplinario.

5.4.7. Proceso disciplinarios asociados a los Preparatorios

Se encontró:

- ✓ Proceso PD-029 del 2019, auto del 20/09/2019 (76.318.xxx), en etapa de investigación que superó el termino inicial de los 12 meses.
- ✓ Cinco (5) procesos contra indeterminados en indagación previa desde julio de 2021 N^{os}. PD 023, 024, 025, 026 y 027 de 2021, se presentaron como falsedad en documento, con agotamiento del término legal de 6 meses.
- ✓ Proceso PD 017, auto del 10/03/2021 (25.277.xxx y otros) con vencimiento de más de 12 meses del término inicial
- ✓ 1 proceso en etapa de investigación PD 017 con auto del 10 de marzo de 2021.

Transcurridos 3 años y 6 meses desde el acontecimiento de los hechos, los procesos en cuestión se encuentran en alto riesgo de pérdida por la falta de garantía del debido proceso y por la prescripción.

6. RIESGOS

De los procesos disciplinarios en curso se detectaron 2 riesgos de incumplimiento asociados a la prescripción y a la vulneración del debido proceso con impacto negativo sobre la imagen institucional y los recursos públicos, que pueden derivar en acciones judiciales de tipo sancionatorio y disciplinario en contra del Representante Legal y los miembros del Grupo de Control Interno Disciplinario.

7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Oficina de Control Interno en la vigencia 2014, realizó seguimiento a la gestión de los procesos disciplinarios de la Universidad del Cauca, donde se detectaron entre otros los siguientes hallazgos:

- ✓ *“Incumplimiento de la normatividad contemplada en el párrafo 2 del artículo 76 de la Ley 734 de 2002 y circular conjunta N° 001 del 02 de abril de 2002 del DAFP y PGN; Decreto 2489 de 2006 artículo 8, donde se estipula el deber de conformar por parte de todas las entidades públicas una oficina de control interno disciplinario del más alto nivel jerárquico, donde sus funcionarios sean al menos profesionales universitarios y el jefe de la unidad u oficina del nivel directivo de la entidad; por cuanto el G.C.I.D. de la Universidad del Cauca, se encuentra como dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, además de no contar a su nivel directivo con un abogado”.*
- ✓ *“No se cumple con la aplicación del trámite verbal de los procesos disciplinarios establecida en la Ley 734 de 2002”.*

En razón a que las acciones mejoradoras no registraron avance, en el año 2019 se realizó una reformulación en la que se definieron las siguientes actividades:

- ✓ *“Analizar la viabilidad financiera de crear una dependencia del más alto nivel jerárquico que desarrolle las funciones de control interno disciplinario” con 30% de avance a la fecha.*
- ✓ *“Analizar la viabilidad financiera de implementar la estructura física adecuada para adelantar el trámite verbal”, sin avance a la fecha.*

Después de 5 seguimientos (2019-2, 2020-2, 2021-1, 2021-2 y 2022-1), la OCI detectó incumplimiento e ineffectividad del Plan sobre las dos actividades.

Retroalimentación con el Grupo de Control Interno Disciplinario:

Los integrantes del Grupo explican que actualmente la gestión de los proyectos que dan alcance a las acciones de mejora existentes, están a cargo del Jefe de la Oficina Jurídica.

Observación 12:

Ausencia de gestión al cumplimiento del Plan de Mejoramiento resultado del seguimiento a la gestión de los procesos disciplinarios de la Universidad del Cauca realizado en la vigencia 2014 y replanteado en el 2019.

La OCI cierra el plan de mejoramiento, en razón a que se realizará seguimiento anualmente, donde se analizaran la gestión sobre las observaciones detectadas.

8. OBSERVACIONES

La Oficina de Control Interno-OCI, con base en la matriz que consolida la información de los procesos disciplinarios entre el 2015 y 2022, y los resultados del ejercicio de retro alimentación con integrantes del Grupo de Control Interno Disciplinario, determinó:

- 1- Frente a los lineamientos de la Ley 1952 de 2019 que expide el Código General Disciplinario:
 - ✓ El A.S. 069 de 2002 sobre disposiciones en materia disciplinaria aplicables a los servidores de la Universidad del Cauca, no se ajusta a las nuevas prerrogativas.
 - ✓ La estructura orgánica del Grupo de Control Interno Disciplinario es inadecuada para su funcionamiento.
 - ✓ El recinto físico del Grupo de Control Interno Disciplinario no se ajusta a las necesidades de funcionamiento para realizar audiencias.
 - ✓ En los procesos activos no se aplica lo regulado en la Ley 1952 de 2019 en lo relativo al debido proceso y las funciones de instrucción y juzgamiento, viciando su legalidad.

- 2- Gestión de los procesos disciplinarios
 - ✓ Alto porcentaje de procesos terminados como archivados (88%) versus los sancionados (12%).
 - ✓ El 11% de procesos terminados se archivaron por prescripción o caducidad.
 - ✓ El 8 % de procesos activos se encuentra prescritos y el 26% con alto riesgo de prescripción
 - ✓ Alto riesgo de pérdida por prescripción de los procesos disciplinarios por el caso de preparatorios donde se involucra a servidores universitarios.

- 3- Gestión del Grupo de Control Interno Disciplinario
 - ✓ Sin evidencia de gestión en garantía de los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, buscando salvaguardar el debido proceso (Item 9 Art.5-AS 069/2002).
 - ✓ Por imposibilidad de operación del grupo se procedió al archivo de algunos procesos bajo una figura inaplicable (falta de ilicitud sustancial).

- ✓ Falta de comunicación al interior del Grupo con efectos en la gestión de los procesos.

9. RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno-OCI con base en las situaciones expuestas en este seguimiento recomienda:

- ✓ Ajustar la normatividad interna a lo establecido por el nuevo código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019)
- ✓ Aplicar la Caja de Transformación institucional para el Control Disciplinario Interno bajo los lineamientos de la Circular 100 – 002 de 2022, con el fin de lograr una correcta reestructuración del funcionamiento de la dependencia encargada del control interno disciplinario en la Universidad.
- ✓ Impulsar los procesos disciplinarios en etapa de investigación e indagatoria y próximos a prescribirse.
- ✓ Adecuar los espacios físicos para el funcionamiento de las audiencias.

Evalúo



MIGUEL ÁNGEL ROSALES CAICEDO
Técnico Administrativo OCI

Revisó



DEYSI POTOSÍ ARBOLEDA
Jefe Encargada OCI